

# **SISTEMA NACIONAL DE PAGOS**

## **COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)**

### **BOLETÍN CIMPRA 156**

**TRANSFERENCIAS EN DÓLARES**

**20/09/2002**

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 156 |
| <b>TRANSFERENCIAS EN DÓLARES</b>                                   | Fecha<br>20/09/2002 | Hoja 2     |

## 1. Introducción

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) por Comunicación "A" 3682 estableció la apertura de cajas de ahorro de libre disponibilidad y cuentas especiales en dólares estadounidenses. A partir del día 01/10/02 se podrán efectuar nuevamente transferencias entre cuentas de la misma entidad o radicadas en otras entidades cursadas en esa moneda a través de las CEC.

A partir de la situación antes mencionada, se acordó emitir el presente Boletín con el objetivo de poner en conocimiento de las entidades la rehabilitación de esta operatoria y la información que las mismas transmitirán a las CEC para la compensación electrónica de las mencionadas transferencias.

## 2. Instrucciones Operativas

El procedimiento de compensación electrónica de las transferencias consignadas en dólares estadounidenses, en los aspectos relacionados con la información que las entidades remitirán a las CEC y su proceso en las mismas, es el siguiente:

### 2.1 Envío de archivos

Las entidades deberán enviar los registros electrónicos de las transferencias en dólares estadounidenses en un archivo independiente al utilizado para las transacciones pesos. Asimismo, enviarán la información electrónica en el mismo formato que se detalla en la Comunicación "A" 3014 del BCRA y sus modificatorias, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 2.1.1 En la Cabecera de Archivo se adicionará 500 al código de entidad en los campos Destino y Origen Inmediato.
- 2.1.2 En la Cabecera de Lote se adicionará 500 al código de entidad en el campo de identificación de la entidad originante. El campo Moneda y Tipo de Transacción se deberá completar con "0" (cero) en la primera posición, "1" (uno) para indicar dólares en la segunda posición y con el tipo de transferencia que se está informando, según el código utilizado para transferencias minoristas.
- 2.1.3 En el Registro Individual de Órdenes de Transferencias se adicionará 500 al código de entidad en los campos Entidad a Acreditar y Contador de Registro. El campo Moneda y Tipo de Transacción se deberá completar con "1" (uno) para indicar dólares en la primera posición y con el tipo de transferencia que se está informando en la segunda posición, según el código utilizado para transferencias

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 156 |
| <b>TRANSFERENCIAS EN DÓLARES</b>                                   | Fecha<br>20/09/2002 | Hoja 3     |

minoristas.

2.1.4 En el Registro Adicional de Devoluciones de Transferencias se adicionará 500 al código de entidad en el campo Entidad de la Transacción Original.

2.1.5 En el registro Control Fin de Lote se adicionará 500 al código de entidad en el campo Identificación del Origen.

## 2.2 Archivos nulos

En el caso de no existir transacciones en dólares, las entidades deberán enviar archivos nulos con el mismo formato que el utilizado para el resto de las transferencias con el adicional de 500 al número de entidad a partir de la sesión de presentados correspondiente al día martes 01/10/2002.

## 2.3 Plazos y horarios

Respecto de los plazos de compensación y horarios de ambas sesiones, presentación y devolución, serán similares a los establecidos para las transferencias minoristas en el punto 8 de la Sección V del Boletín CIMPRA 116, y sus modificaciones.

## 2.4 Recepción y validación

Las CEC realizarán las mismas validaciones que las previstas para el resto de las transferencias.

## 2.5 Distribución de los archivos a las entidades

Los archivos de transacciones se distribuirán por separado respecto de las transacciones en pesos.

## 2.6 Motivos de devolución

Las causales de devolución aplicables serán las establecidas por la Comunicación "A" 3014 del BCRA.

Asimismo, cuando se reciban transferencias en dólares estadounidenses para acreditar en cuentas consignadas en otra moneda, las entidades utilizarán el motivo de devolución "Moneda distinta a la cuenta de crédito" (R20).

|                                                                    |                     |            |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina |                     | CIMPRA 156 |
| <b>TRANSFERENCIAS EN DÓLARES</b>                                   | Fecha<br>20/09/2002 | Hoja 4     |

## 2.7 Liquidación

La cobertura de los saldos resultantes de la compensación se realizará a través del Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP) en las cuentas en dólares estadounidenses de las entidades y las CEC abiertas en el BCRA.

[Volver a Boletines](#)